



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34688

08/02/2021

86340

AUTOR/A: GUTIÉRREZ VIVAS, Miguel Ángel (GCs); MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs)

RESPUESTA:

En relación con las cuatro primeras cuestiones, se informa que se han presentado un total de 41.7373 solicitudes de ayudas al Plan Renove 2020, que se están evaluando actualmente. Se prevé que las resoluciones de concesión y el abono de cantidades se efectúe en los próximos meses.

Así, teniendo en cuenta que se está iniciando el proceso de evaluación y considerando el propio procedimiento establecido, no es posible determinar aun el tiempo medio transcurrido entre la solicitud de la ayuda y su efectivo pago.

El programa contempla dos fases: en la primera se hace la solicitud de la ayuda y la reserva de crédito; y en la segunda fase, para la que se dispone de un plazo entre 120 y 180 días dependiendo del vehículo, se aporta toda la documentación justificativa de la operación de compra.

Una vez se han completado las dos fases se procede a analizar la información y a requerir la subsanación de la misma, en su caso. Una vez la información en el expediente es completa y correcta, el plazo para resolver la ayuda podría estar en unas dos semanas, tramitando posteriormente el abono de la misma. Las últimas solicitudes se hicieron el 31 de diciembre de 2020.

Por su parte, las fechas de pago están marcadas principalmente por los plazos dados en la normativa del programa, la rapidez de los solicitantes en completar su expediente, o la correcta presentación de la documentación necesaria en los mismos.



El Gobierno se ha provisto de todos los recursos necesarios para poder atender de forma correcta las solicitudes, se ha desarrollado una aplicación que permite automatizar los procesos con el fin de minimizar al máximo los errores y los tiempos empleados, incluso informando de forma automática a los ciudadanos de los vencimientos de plazo que se acercan para poder presentar toda la documentación.

Se cuenta, además, con una entidad colaboradora con los recursos suficientes para realizar las evaluaciones de las solicitudes en el mismo ritmo en el que los ciudadanos vayan completando las mismas.

Sobre la quinta cuestión, se indica, desde el punto de vista legal, que una condición necesaria para una prórroga del programa era que se mantuviesen todas y cada una de las condiciones del programa ya establecidas previamente, sin posibilidad de incorporar modificaciones o mejoras al mismo, ya que, de lo contrario, el programa podría dar un tratamiento distinto a los solicitantes en función de la fecha de su solicitud.

Y, atendiendo a la sexta cuestión, se informa que el motivo para crear una herramienta informática para su gestión ha venido derivados de las condiciones y requisitos a cumplir por parte de los solicitantes y beneficiarios para poder recibir las ayudas.

Los requisitos, se derivan tanto del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo como de la legislación ya aplicable en diversos ámbitos de las relaciones de la Administración con el ciudadano -como son la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos de los Servicios Públicos, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, por citar algunos ejemplos-.

En cumplimiento de estas normas, es necesario establecer la comunicación electrónica con el ciudadano, la presentación de la documentación y su archivo en expediente electrónico, el respeto a la ley de protección de datos, la automatización de todos los procesos posibles de comprobación de las distintas situaciones de la solicitud, conexiones con los organismos necesarios como la Dirección General de Tráfico, la integración de forma adecuada con la entidad colaboradora, la automatización de las notificaciones, resoluciones y pagos de las ayudas, entre otras.

Madrid, 12 de marzo de 2021

